

8.- Presentación de ofertas

En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos exigidos en la cláusula 10.^a del pliego.

9.- Apertura de plicas

A las trece horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si coincide en sábado, el siguiente día hábil.

10.- Gastos por cuenta del contratista

Será de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de los anuncios y publicaciones exigidas desde su inicio y hasta la total finalización del expediente de contratación, así como los honorarios por la dirección técnica de la obra que será el 4% del Presupuesto de Ejecución Material resultante de la adjudicación.

En Alguazas, 26 de noviembre de 2002.—El Alcalde, José A. Fernández Lladó.

Alguazas**12896 Anuncio de subasta.**

Acuerdo del Ayuntamiento de Alguazas de anuncio de subasta por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obra que se cita:

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Alguazas (Murcia).

2.- Objeto del contrato.

Ejecución de la obra: «Pavimentación Plaza de la Libertad».

3.- Presupuesto base de licitación.

33.014,42 € a la baja, IVA incluido.

4.- Plazo de ejecución.

2 meses a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

5.- Garantías.

Provisional: 2 por 100 del importe de la licitación

Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

6.- Examen del expediente, obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Alguazas, Plaza Tierno Galván, 1, C.P. 30560, Teléfono 620022, Fax, 620412.

Hasta el día antes de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo «C», Subgrupo 6, Categoría c.

8.- Presentación de ofertas.

En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos exigidos en la cláusula 10.^a del pliego.

9.- Apertura de plicas.

A las trece horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si coincide en sábado, el siguiente día hábil.

10.- Gastos por cuenta del contratista.

Anuncios, honorarios técnicos en su caso, confección y colocación de carteles indicadores de la obra, y demás ocasionados por esta adjudicación.

En Alguazas a 19 de noviembre de 2002.—El Alcalde, José A. Fernández Lladó.

Cartagena**12903 Área de Urbanismo. Aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Urbanización de la U.A. número 11 de Santa Ana.**

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento el veintinueve de noviembre de dos mil dos, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Urbanización de la U.A. número 11 de Santa Ana, presentado por Automenor, S.A.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente que no hayan sido notificadas personalmente por las causas consignadas en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 11 de diciembre de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cehegín**12956 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales.**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo inicial de modificación de las ordenanzas fiscales referidas al servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras y del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a la población, así como la implantación de la ordenanza reguladora de la Tasa por el Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos para el ejercicio de 2003, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 255, de fecha 4 de noviembre último, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado, publicándose el texto de las modificaciones

introducidas, así como la ordenanza completa de nueva implantación, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 17.4 del ley 30/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIONES

Ordenanza reguladora de la Tasa por la Presentación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable:

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de tarifas del Servicio, elaborado a instancia de la empresa Gestagua S.A. concesionaria de éste, en aplicación de la fórmula establecida en el Pliego de Condiciones que lo regula, proponiendo fundamentalmente un aumento del 2,7827%, desglosado en un 0,96525% de aumento en la cuota fija y de 1,8174% de aumento en la cuota de consumo, quedando por tanto las tarifas para el ejercicio de 2003, en la forma siguiente:

Artículo 7.º.1 Cuota tributaria:

A) Por consumo de agua:

	USO DOMÉSTICO			
	CEHEGIN	PEDANÍAS	DISEMINADOS	BURETE
CUOTA FIJA €/m³/Bimestre	4.5737	4.5737	6.8555	6.8555
TARIFA M³ (0-20)	0.2981	0.2981	0.2981	0.7709
TARIFA M³ (21-40)	0.5345	0.5345	0.5345	1,0073
TARIFA M³ (41-100)	0.9456	0.9456	0.9456	1.4184
TARIFA M³ (101-200)	1.2642	1.2642	1.2642	1.7268
TARIFA M³ (201-ADELANTE)	1.8809	1.8809	1.8809	2.3640

	USO COMERCIAL	
	COMERCIAL 1<30 MM.	COMERCIAL 2≥30 MM.
CUOTA FIJA €/M³/Bimestre	12.3581	15.4477
TARIFA M³ (0-40)	0.4111	0.4111
TARIFA M³ (41-100)	0.6270	0.6270
TARIFA M³ (101-200)	1.2642	1.2642
TARIFA M³ (201-99999)	1.8809	1.8809

USO INDUSTRIAL 1 CALIBRE CONTADOR < 40 MM.

	INDUSTRIAL 1
CUOTA FIJA €/M³/Bimestre	80,3078
TARIFA M³ (0-200)	0.3803
TARIFA M³ (> 200)	0.5036

USO INDUSTRIAL 2 CALIBRE CONTADOR ≥40 < 65 MM.

	INDUSTRIAL 2
CUOTA FIJA €/M³/Bimestre	92.6558
TARIFA M³ (0-2000)	0.4420
TARIFA M³ (>2000)	0.5653

USO INDUSTRIAL 3 CALIBRE CONTADOR ≥65 < 100 MM.

	INDUSTRIAL 3
CUOTA FIJA €/M³/Bimestre	154,4364
TARIFA M³ (0-2000)	0.4420
TARIFA M³ (2001-3000)	0.5036
TARIFA M³ (>3000)	0.5345

USO INDUSTRIAL 4 CALIBRE CONTADOR ≥100 MM.

	INDUSTRIAL 4
CUOTA FIJA €/M³/Bimestre	308,8729
TARIFA M³ (0-50000)	0.5036

ACOMETIDAS DE AGUA POTABLE:

TIPO A	69,0400
TIPO B	156,1226
TIPO C	268,7897
TIPO D	202,4959

Seguidamente y en cuanto se refiere a lo establecido en el artículo 5.º bis, apartado 1.º, en donde se establece la cuota reducida de 0,52 Euros/m³, aplicable en los casos de consumo excesivo motivado por averías incontroladas en la red interior de un inmueble, no imputables al usuario, se propone su modificación en el sentido de que, dicha cuota reducida, será en cada caso, la que se encuentre vigente para el tramo de consumo domestico comprendido entre 21 y 40 m³/bimestre.

Modificación ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se procede a informar del expediente tramitado para la modificación de las tasas incluidas en la Ordenanza referenciada, y que consiste en una reducción del 2,40%, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ordenanza reguladora del Transportes, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, elaborada en base a la inminente entrega el vigor de este servicio, debido a la puesta el funcionamiento de las plantas de transformación a que hace referencia el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, según comunicación de fecha 2 de octubre actual, en donde dan traslado del acuerdo adoptado por dicho Consorcio en fecha 23 de septiembre último, así como de los estudios de costes realizados de la parte de este servicio que actualmente está incluida en ella.

Por todo ello, en aplicación de la reducción propuesta, la Tasa contemplada en el artículo 7.º de la Ordenanza, queda fijada en las cifras y por los conceptos que se detallan:

TARIFAS APLICANDO	CATEGORIAS		
	REDUCCIÓN DEL 2,4 %	Especial	1ª 2ª y 3ª
Epígrafe 1 – Vivienda			
Por cada vivienda	68,37 €	68,37 €	68,37 €
Epígrafe 2 – Alojamientos			
Hoteles, moteles, apartahoteles en cualquiera de sus categorías	206,83 €	206,83 €	206,83 €
Epígrafe 3 – Establecimientos de alimentación y otros			
A) Supermercados, economatos, etc	377,76 €	354,16 €	331,00 €
B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	289,51 €	265,09 €	240,90 €
C) Pescaderías y carnicerías	133,90 €	126,95 €	119,88 €
D) Peluquerías y similares	97,16 €	87,51 €	80,37 €

E) Almacenes de bebidas y similares	87,51 €	80,37 €	73,04 €
F) Asentadores Lonja Municipal	178,58 €	178,58 €	178,58 €

Epígrafe 4 – Establecimientos de restauración

Restaurantes, cafeterías, bares, etc.	289,51 €	206,91 €	150,40 €
---------------------------------------	----------	----------	----------

Epígrafe 5 – Establecimientos de espectáculos

Cines, teatros, salas de fiesta, discotecas, etc.	289,51 €	206,91 €	150,40 €
---	----------	----------	----------

Epígrafe 6 – Otros locales industriales o mercantiles

A) Farmacias	578,23 €	578,23 €	578,23 €
B) Oficinas bancarias	1.156,66 €	1.156,66 €	1.156,66 €
C) Talleres de cualquier actividad, gasolineras, etc	173,98 €	158,16 €	143,70 €
D) Fábricas y manufacturas:			
D1- Hasta 50 Kg. o 0,2 m³/día	578,23 €	578,23 €	578,23 €
D2- El resto mediante convenio			

Epígrafe 7 - Despachos de profesionales

Por cada despacho, gestoría, mutua, seguros, etc.	265,09 €	265,09 €	265,09 €
---	----------	----------	----------

Epígrafe 8 - Por cada contenedor facilitado

para uso exclusivo para supermercados y otros grandes productores de residuos	297,82 €	297,82 €	297,82 €
---	----------	----------	----------

Sujeto pasivo**Artículo 3.º**

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso, de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Responsables**Artículo 4.º**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones**Artículo 5.º**

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Base imponible**Artículo 6.º**

Constituye la base imponible de esta Tasa, la unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

Cuota tributaria**Artículo 7.º**

1.- El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los costes del mismo.

2.- Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa anual:

TARIFAS NUEVA ORDENANZA	Categoría Única
Epígrafe 1 – Vivienda	
Por cada vivienda	19,17 €
Epígrafe 2 – Alojamientos	
Hoteles, moteles, apartahoteles en cualquiera de sus categorías	57,52 €

Ordenanza reguladora de la Tasa por Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se procede a informar del contenido del texto de la Ordenanza de que se trata, así como de los criterios seguidos para su elaboración, tanto a nivel jurídico, como económico, obtenido este último del estudio de coste realizado, y en aplicación de las cantidades establecidas por el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, según el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del mismo, en fecha 23 de septiembre de 2002, en base a la inminente puesta en funcionamiento de las Plantas de Transferencia que han de soportar este servicio.

Fundamento y naturaleza**Artículo 1.º**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el tratamiento y eliminación de los residuos urbanos que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Hecho imponible**Artículo 2.º**

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria del tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos

Epígrafe 3 – Establecimientos de alimentación y otros	
A) Supermercados, economatos, etc	421,85 €
B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	38,35 €
C) Pescaderías y carnicerías	38,35 €
D) Peluquerías y similares	38,35 €
E) Almacenes de bebidas y similares	38,35 €
F) Asentadores Lonja Municipal	38,35 €
Epígrafe 4 – Establecimientos de restauración	
Restaurantes, cafeterías, bares, etc.	57,52 €
Epígrafe 5 – Establecimientos de espectáculos	
Cines, teatros, salas de fiesta, discotecas, etc.	57,52 €
Epígrafe 6 - Otros locales industriales o mercantiles	
A) Farmacias	38,35 €
B) Oficinas bancarias	38,35 €
C) Talleres de cualquier actividad, gasolineras, etc	38,35 €
D) Fábricas y manufacturas:	
D1-Hasta 50 Kg.o 0,2 m³/día	421,85 €
D2- El resto mediante convenio	
Epígrafe 7 – Despachos de profesionales	
Por cada despacho, gestoría, mutua, seguros, etc.	38,35 €

3.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por bimestres naturales, tiene carácter irreducible e irán incluidas en el recibo del agua del mismo periodo.

No obstante lo anterior podrán prorratearse por bimestres completos, atendiendo al momento en que se hubiere iniciado la obligación de contribuir.

Devengo

Artículo 8.º

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día natural de cada ejercicio, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día de producirse el alta correspondiente, prorrateándose la cuota, bimestralmente.

3.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota correspondiente.

4.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

5.- El cobro de las cuotas se efectuará bimestralmente mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9.º

La recaudación e inspección del tributo se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria,

Reglamento General de Recaudación, demás Leyes del Estado reguladoras de la materia y disposiciones dictadas para su desarrollo, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento.

Infracciones y sanciones.

Artículo 10.º

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, se aplicará el régimen establecido en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completen y desarrollen.

Vigencia

Artículo 11.º

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2003 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Transitoriedad

Dada la situación provisional actual del servicio que regula esta Tasa, ya que las plantas de transferencia a las que deben trasladarse los residuos sólidos urbanos para su tratamiento no se encuentran en funcionamiento efectivo y completo, ésta Ordenanza y por ende la modificación por reducción de las tarifas contempladas en la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos Urbanos, no entrarán en vigor hasta tanto las Plantas de Transferencias previstas se encuentren en funcionamiento y el Ayuntamiento pueda trasladar y depositar los residuos urbanos del municipio en las mismas.

Cehegín, 12 de diciembre de 2002.—El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

Cehegín

12575 Iniciación del expediente de reparcelación del U.A. C/. Poniente.

Por Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 8 de noviembre de 1988, se aprobó definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del termino municipal de Cehegín. Por acuerdo de Pleno, celebrado en sesión extraordinaria, de 9 de febrero de 2001, se adoptó, entre otros, el acuerdo referido a la aprobación definitiva del Proyecto de Modificación de la Delimitación de la Unidad de Ejecución Huerto Ródenas-Traseras calle Helios en Cehegín del que forma parte la Unidad de Actuación calle Poniente de Cehegín, publicado en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 280, de 3 de 2002, cuyos límites son los siguientes: al Norte, límite de la unidad con U.A. Huerto Ródenas-Traseras Calle Helios; Sur, límite de la Unidad; Este, c/ Poniente; y Oeste, límite de la Unidad con la U.A. Huerto Ródenas-Traseras calle Helios.